

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE SERVICIO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (INJUV)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2018

SANTIAGO, 7 de diciembre de 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.799 de 2002 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; y el Decreto Supremo N° 2 de 2023 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de la Juventud (INJUV), conforme a su Ley N° 19042, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles. Entre otras funciones, le corresponde coordinar con organismos públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de planes y programas aprobados, velar por su cumplimiento y resultados. También le compete estimular el conocimiento y la participación de las juventudes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares. Asimismo, está facultado para vincularse con organismos nacionales e internacionales y, en general, con toda la institución o persona cuyos objetivos se relacionan con los mismos asuntos, pudiendo celebrar con ellos proyectos de interés común
2. Que, por su parte el artículo 3 N° 24 de la Ley 21.045, establece que el Serpat podrá conocer y resolver todo asunto relacionado con los intereses del Servicio, pudiendo al efecto ejecutar y celebrar los actos y contratos que sean necesarios o conducentes a la obtención de los objetivos del Servicio, ya sea con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado.
3. Que, el Serpat en coherencia con la política pública de desarrollar un gobierno electrónico que permita a los ciudadanos un acceso sencillo y rápido con el Estado, que promueva una cultura de innovación y utilice los recursos tecnológicos para fortalecer la democracia y la transparencia, impulsar la descentralización y brindar de manera eficiente a los ciudadanos información, servicios y beneficios del Estado; cuenta a través de la Subdirección de Patrimonio Digital, con el Programa BiblioRedes y la Subdirección de Bibliotecas Públicas, con la Biblioteca Pública Digital.
4. Que, a través del Programa BiblioRedes, el SERPAT busca contribuir al desarrollo de las comunidades locales de Chile con un énfasis en la inclusión digital desde las Bibliotecas Públicas e Internet, para mejorar la calidad de vida de las personas.
5. Que, este Servicio celebró un Convenio de Colaboración con el INJUV, con el objeto de desarrollar un programa de capacitaciones en alfabetización digital realizadas tanto de manera presencial como a distancia con el propósito de desarrollar competencias dirigidas tanto a funcionarios como a organismos colaboradores que trabajen o se relacionen con personas jóvenes, todas ellas orientadas a diversas temáticas de interés tanto de beneficiarios como de las relacionadas al apoyo de la oferta programática de INJUV y el Programa Biblioredes.



RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración entre este Servicio y el Instituto Nacional de la Juventud (INJUV), que tiene como objeto desarrollar un programa de capacitaciones en alfabetización digital a través del Programa Biblioredes y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Y

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

En Santiago, Chile, comparecen, por una parte: el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, en adelante e indistintamente "INJUV", RUT:60.110.000-2, representado por su director Nacional (S) don **JUAN PABLO DUHALDE VERA**, cédula de identidad N° 16.394.291-4, ambos domiciliados en calle Nueva York N°9, piso 9, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, en adelante e indistintamente "SERPAT o SNPC", representada por su directora Nacional, doña **NÉLIDA POZO KUDO**, RUT 10.590.073-2, con domicilio para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°651, comuna de Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las partes", han acordado suscribir el presente convenio de colaboración:

ANTECEDENTES GENERALES:

1. El **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, conforme a su Ley N° 19042, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles. Entre otras funciones, le corresponde coordinar con organismos públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de planes y programas aprobados, velar por su cumplimiento y resultados. También le compete estimular el conocimiento y la participación de las juventudes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares. Asimismo, está facultado para vincularse con organismos nacionales e internacionales y, en general, con toda la institución o persona cuyos objetivos se relacionan con los mismos asuntos, pudiendo celebrar con ellos proyectos de interés común.
2. El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL (SERPAT)**, de acuerdo a su Ley N° 21045, tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial. Asimismo, podrá realizar estudios, investigaciones o prestar asistencia técnica a organismos en materias de su competencia, encontrándose habilitado para cobrar por el desempeño de estas labores.
3. Que, a través del Programa BiblioRedes, el SERPAT busca contribuir al desarrollo de las comunidades locales de Chile con un énfasis en la inclusión digital desde las Bibliotecas Públicas e Internet, para mejorar la calidad de vida de las personas.
4. Que, en atención a lo expuesto, las partes han resuelto aunar esfuerzos, suscribiendo el presente convenio de colaboración, que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO:

Por el presente acuerdo, se busca establecer una relación de colaboración entre ambas instituciones con fines de intercambio de experiencias y resultados en materias de desarrollo de contenidos, así como de aspectos relacionados a la formación, capacitación realizadas tanto de manera presencial como a distancia con el propósito de desarrollar competencias dirigidas tanto a funcionarios como a organismos colaboradores que trabajen o se relacionen con personas jóvenes, así como usuarios de 15 a 29 años, todas ellas orientadas a diversas temáticas de interés tanto de beneficiarios como de las relacionadas al apoyo de la oferta programática de INJUV y el Programa Biblioredes, además, realizar difusión e incentivar a los usuarios/as, funcionarios/as y colaboradores Injuv a participar de los cursos de capacitación impartidos por el Programa Biblioredes a través de la red de bibliotecas públicas y de



sus plataformas de formación a distancia de acceso gratuito, como herramienta de capacitación que entregue competencias.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes asumen el compromiso de prestarse colaboración mutua y trabajar en conjunto con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio.

En tal sentido, el **INJUV**, se compromete a:

1. Definir un plan de trabajo anual, de común acuerdo con el programa BiblioRedes, orientado al desarrollo de capacitaciones tanto a funcionarios INJUV, personas jóvenes beneficiarias como a organismos colaboradores.
2. Establecer, de común acuerdo, la entrega de la información sobre los periodos de inicio y cierre de postulaciones asociadas a los cursos que INJUV disponibilice en la plataforma de BiblioRedes.
3. Establecer de común acuerdo, las modalidades de entrega de información relevante necesaria de personas beneficiarias para la correcta inscripción y ejecución de cursos y/o capacitaciones disponibles en la plataforma de BiblioRedes.
4. Designar tutores (INJUV) para consultas de usuarios/as en el caso de cursos propios de Injuv alojados en plataforma BiblioRedes.
5. Difundir el trabajo de capacitación presencial que realiza la red de Bibliotecas Públicas a nivel nacional.
6. Difundir entre los usuarios Injuv la oferta E-learning del Programa Biblioredes.
7. Mantener una coordinación activa entre las Direcciones Regionales del SERPAT.
8. Hacer difusión del presente convenio, a través de acciones que serán acordadas conjuntamente, e incentivar la participación de interesados en la oferta de cursos disponible en las Plataformas BiblioRedes.

El **SERPAT**, a través del Programa BiblioRedes se compromete a:

1. Definir un plan de trabajo anual, de común acuerdo con el INJUV, orientado al desarrollo o difusión de capacitaciones tanto a funcionarios, personas jóvenes beneficiarias como a organismos colaboradores.
2. Poner a disposición del INJUV tanto la oferta de cursos en modalidad presencial en la red de bibliotecas públicas y e-learning habilitados en el aula virtual que el Programa Biblioredes tiene disponible, así como la plataforma Moodle para alojar cursos propios del INJUV.
3. Establecer, de común acuerdo, cupos y periodos de inicio y cierre de postulaciones a los cursos, así como, la certificación del egreso de los participantes que hubieren cumplido con sus requisitos.
4. Permitir a INJUV el uso de los recursos metodológicos asociados a la capacitación presencial, material digital o impreso, para los participantes y facilitadores.
5. Incorporar a las contrapartes técnicas del convenio y a encargados/as regionales INJUV a los ciclos de capacitación presencial o virtual que el programa desarrolla con los encargados del Programa en Bibliotecas.
6. Disponer de la información de seguimiento del avance de los usuarios inscritos en los cursos en módulo e-learning y a la finalización del mismo a Injuv.
7. Realizar reuniones de coordinación con las contrapartes técnicas INUV para efectos de articulación y ejecución del presente convenio.
8. Disponer de información desagregada por rango etario, género y región/comuna de usuarios en edad INJUV (15-29 años).

TERCERO: DATOS E INFORMACIÓN:

1. Las partes se entregarán recíprocamente información asociada a los participantes que accedan a cada curso. El INJUV entregará la nómina de participantes a inscribir en los cursos y el Programa Biblioredes enviará los resultados de la ejecución de éstos. Dicha información cumplirá con el objetivo de facilitar el seguimiento a los usuarios, a través de un acompañamiento mediante correo electrónico y/o contacto telefónico, orientado a disminuir la deserción y a mejorar la coordinación, los diseños y metodologías de los mismos. Las partes compartirán información a través de medios digitales y en un formato estándar.
2. Los detalles de la forma y oportunidad en que se realizará el intercambio de información sobre la cual versa el presente convenio, será acordada por las respectivas contrapartes técnicas, dejando constancia escrita de aquello.



CUARTO: DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, SEGURIDAD Y USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN:

Las partes declaran que los registros, documentación e informes de carácter reservado que tengan datos personales, que sean de propiedad o proporcionados por aquéllas en virtud del presente convenio o de cualquier otra forma, se regirán por la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal, debiendo por tanto, cada parte, adoptar todas las medidas internas que sean necesarias para que las operaciones que realicen no vulneren las disposiciones de la referida norma.

Además, las partes deberán cumplir con lo establecido en materia de seguridad de la información por el D.S. N° 83 de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba la norma técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

Las obligaciones descritas se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos por cuenta de cualquiera de las partes y subsistirán aun después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del Convenio.

En consecuencia, deberán, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice la información.

Las partes, aplicando un cuidado razonable, deberán tomar las medidas necesarias para evitar la divulgación indebida de la información a la que en virtud del presente convenio accedan que se entreguen mutuamente o a que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente convenio. Por ello, deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas para conservar la privacidad de la información que por este medio se conozca, libre de hurto, robo, fraude o cualquier otro ilícito, o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada.

Las partes sujetan todo eventual tratamiento de datos personales y sensibles a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y demás normas aplicables, y a los principios orientadores de la protección de datos que informan su tratamiento: licitud, calidad, información, seguridad y confidencialidad. Lo anterior, a fin de respetar la garantía constitucional consagrada en el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República, respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá tener presente las obligaciones y derechos que establece la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, y demás normativa aplicable.

QUINTO: EQUIDAD DE GÉNERO:

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a respetar y promover el principio de igualdad y no discriminación de sexo y/o género. Para estos efectos, deberán procurar que dichas acciones fomenten la participación equitativa de hombres y mujeres, en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio, contribuyendo a la erradicación de la discriminación.

Asimismo, la planificación de dichas acciones deberá considerar las implicancias que su desarrollo tendrá para hombres y mujeres. De igual manera, deberán adecuar y considerar un lenguaje inclusivo y no sexista de todos los instrumentos que suscriban, adoptando, en general, medidas que promuevan la equidad de sexo y género.

En caso de que una de las partes considere que no se está dando un adecuado cumplimiento a los compromisos antes señalados, deberá comunicar dicha situación a la otra parte por cualquier medio formal, a fin de que se adopten las acciones tendientes a revertir tal situación dentro de un plazo razonable.

Las negativas reiteradas e injustificadas de una parte para colaborar, ya sea en el cumplimiento de acciones para respetar y promover el principio de igualdad y no discriminación de sexo y/o género, o en la adopción de medidas para revertir su incumplimiento, podrán ser consideradas graves para efectos del término anticipado del presente convenio.

SEXTO: NATURALEZA DEL CONVENIO:

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente Convenio es de colaboración por consiguiente no habrá transferencia de recursos, sólo transferencia de conocimiento y apoyo colaborativo, y, por tanto, más allá de lo expresamente pactado por el mismo, no se generarán otros derechos u obligaciones para las partes.



En caso de requerirse la implementación de proyectos o actividades específicas distintas a las consideradas en este acuerdo y, siempre que ello fuere procedente de acuerdo a la legislación vigente, las partes podrán celebrar una ampliación de convenio, la que deberá contar con el acto administrativo que lo apruebe. Dicha ampliación de convenio señalará el objetivo, las condiciones, los plazos, el modo de ejecución, los recursos necesarios, las fuentes de financiamiento en los casos que corresponda y las responsabilidades específicas de las partes.

SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PRÓRROGA:

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año a contar de la fecha de suscripción del respectivo instrumento.

El presente convenio podrá prorrogarse de forma sucesiva por períodos de doce (12) meses, siempre y cuando exista la autorización por parte de las unidades técnicas de las partes concurrentes. La prórroga regirá a contar de la fecha de suscripción del respectivo convenio.

Las partes de común acuerdo podrán modificar el presente convenio por motivos fundados y por medio del respectivo acto administrativo que lo autorice.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, mediante aviso formal enviado al domicilio de la contraparte, por carta certificada con, a lo menos, treinta (30) días corridos de anticipación contados desde la fecha en la que se pretende poner término al convenio.

OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA:

Cada parte nombrará a los trabajadores o funcionarios que actuarán como contraparte técnica, quienes serán responsables de coordinar y supervisar la ejecución del convenio.

El INJUV, designa como contraparte técnica al jefe/a del Departamento de Coordinación Programática, o quien lo/la subrogue o a la persona que se designe en su reemplazo, según corresponda.

El SERPAT, designará como contraparte técnica al encargado/a del área de capacitación del Programa Biblioredes, o quien lo/la subrogue o a la persona que se designe en su reemplazo, según corresponda.

NOVENO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS:

Las partes reconocen la propiedad intelectual desarrollada por cada una de ellas en sus respectivos ámbitos de acción, motivo por el cual, ninguna de las cláusulas del presente convenio podrá ser interpretada como una autorización, licencia o cesión para hacer uso, goce o disposición de las obras o productos que pertenezcan a cada una de las partes, sin previa autorización. A mayor abundamiento, la propiedad intelectual de los contenidos y materiales de los cursos de capacitación presencial y e-learning, son del Programa Biblioredes-SNPC y no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización.

DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, pudiendo aprobar la intervención de un mediador designado de común acuerdo, no obstante, si ello no ocurriere las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

UNDÉCIMO: DOMICILIO:

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: EJEMPLARES:

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor quedando dos en poder del INJUV y dos en poder del SERPAT.

DECIMOTERCERO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍAS:

La personería de doña **NÉLIDA POZO KUDO** para actuar en representación del SERPAT, consta en el D.S. N° 2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y la personería de don **JUAN PABLO DUHALDE VERA** para actuar en representación del INJUV, consta en la Resolución Exenta RA 423/155/2022 de fecha 24 de agosto de 2022 del INJUV y en el Decreto Exento N° 7/2023 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Documentos que no se adjuntan por ser conocidos por las partes y a expresa petición de ellas. El presente instrumento se suscribe electrónicamente mediante firma electrónica avanzada de ambas partes.



3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de Transparencia de este Servicio.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

**NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/AAM

DISTRIBUCIÓN:

- **JUAN PABLO DUHALDE VERA**, Director Nacional (S) INJUV. Calle Nueva York N°9, piso 9, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Dirección Nacional, SERPAT.
- Dirección Regional Metropolitana, SERPAT.
- Programa Biblioredes, SERPAT.
- División Jurídica, SERPAT:
- Archivo.

